

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Por tres meses.....		7

Número suelto: veinticinco céntimos.
 Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior
 Tribunal de oposiciones á inspectores provinciales de Sanidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 4.^a de la Real orden de 30 de junio último, los opositores á dichas plazas deberán presentarse el día 31 del actual, á las doce de la mañana, en el salón de actos del Real Consejo de Sanidad en este Ministerio, para dar comienzo á los ejercicios, advirtiéndose que el que no asista al acto sin justificar debidamente su ausencia quedará excluido de las oposiciones.

Los aspirantes considerados por el tribunal con aptitud para tomar parte en las oposiciones son los siguientes:

1. D. Carlos Ardila y Sande.
2. D. José Esteban Garcia Fraguas.
3. D. Francisco Laborde Winthuysen.
4. D. Adolfo Monfiedo y Escudero.

5. D. Andrés Duran y Lopez.
6. D. Ramón Garcia Duran.
7. D. Donato Hernández Oñate.
8. D. Francisco Blanco Arranz.
9. D. Fermín Pérez Macías.
10. D. Eusebio Vallejo y Ochagavía.
11. D. Francisco Gras y Fortuny.
12. D. Adolfo Robles y Vallecillos.
13. D. Juan Morros y Garcia.
14. D. Fermín López de la Molina.
14. D. Santiago Vilallonga Llabrés.
16. D. Francisco Blanco Román.
17. D. Pablo Deo y Benosa.
18. D. Aniceto Bercial y González.
19. D. Federico Garrigues y Romero.
20. D. Arturo Cubells Blasco.
21. D. Luis Encina y Caudebat.
22. D. Sinforiano Acinas Hortiguela.
23. D. Hipólito Rodriguez Pijnilla.
24. D. Mariano Morales Rillo.
25. D. Vicente Ota y Esquerdo.
26. D. Juan Rosado Fernández.
27. D. Juan Torres Babi.
28. D. Eduardo Moreno Caballero.
29. D. Juan Rubio Marco.
30. D. Gabriel Bonilla Bonilla.
31. D. Antonio Herrero Tejedor.
32. D. José Sanchis y Bergón.
33. D. Wistano Roldán Gutiérrez.
34. D. Salvador Piquer Herando.
35. D. Miguel Peña y López.
36. D. Miguel Trallero y Sanz.
37. D. José Cal y Morros.
38. D. Joaquín Febrel y Esteras.

39. D. Leonardo Rodrigo Lavín.
40. D. Miguel Federico Fernández Alcaraz.
41. D. Camilo Castells Ballespi.
42. D. Rosendo Castells Ballespi.
43. D. Rafael Vallejo Carrión.
44. D. José Clará Piñal.
45. D. Máximo Gomar Miño.
46. D. Mariano Sáinz Garcia.
47. D. Francisco de Paula Aranda y María.
48. D. Gaspar Alonso Félix de Vargas.
49. D. Marcial Martínez Herando.
50. D. León Carrasco y Gómez.
51. D. Florencio Perpetua Llorente.
52. D. Pantaleón Prieto Castro.
53. D. Vicente Roig Ibáñez.
54. D. Antonio Camacho Mora.
55. D. José Molina y Martos.
56. D. Jerónimo Félix Garcia.
57. D. José Núñez Crespo.
58. D. Francisco de la Plata y Sanchis.
59. D. Manuel López Comas.
60. D. Adolfo Barredo y Arrojo.
61. D. José Gadea y Pro.
62. D. Luis Cerezo y Sáinz.
63. D. Domingo Aniel y Quiroga.
64. D. Darío González de Segovia.
65. D. Felipe Sáenz de Cenzano.
66. D. Marcos Indart Erice.
67. D. Valentín Matilla y Pijnilla.
68. D. Juan Llorens y Fábrega.
69. D. Manuel Jimeno de Egurbide.
70. D. José Cordero López.
71. D. José Miró y Riviall.
72. D. Emilio Sánchez Garcia.
73. D. Manuel Cuchi Vidiella.

74. D. Leopoldo Pérez Ordoyo.
75. D. José Fernández Marey.
76. D. Agustín Ibáñez Yanguas.
77. D. Valentín Sorondo Monleón.
78. D. José García Villalba.
79. D. Julián Muñoz y Atienza.
80. D. Luis Gómez y Díaz.
81. D. Eustaquio Miguel Barrera y Hernández.
82. D. Tomás Acha y Briones.
83. D. Regelio Moreda Albariño.
84. D. Celestino Martín de Argenta Hernández.

Los señores don Adolfo Robles y Vallecido, don Eduardo Mareno Caballero, don Manuel López Comas, don Juan Llorens y Fábregas, don Samuel Cuchi Vidiella, don José Fernández Marey, don José Villalba y don Eustaquio Miguel de Barrera y Hernández necesitan justificar los ocho años de ejercicio profesional exigidos en la convocatoria; y los señores don Jerónimo Félix García y don Leopoldo Pérez Ordoyo, acreditar en forma que no están inhabilitados para ejercer cargos públicos, unos otros antes de comenzar los ejercicios.

Madrid 19 de octubre de 1904.
—El inspector general, presidente del tribunal, Eloy Bejarano.

Comandancia de Marina de

SANTANDER

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitán del Puerto de Santander.

Hace saber: Que en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Marina aparece la Real Orden de 19 de septiembre que sigue:

Con objeto de que la Marina de Guerra cuente con el suficiente número de Artilleros de Mar para atender á las necesidades del Servicio. S. M. el Rey (q d g) se ha servido disponer que se cubran cincuenta plazas en la escuela de Artilleros de Mar establecida en Mar establecida en San Fernando Cadiz, á cuyo efecto se publica esta convocatoria para ingresar en la misma el 1.º de enero de 1905 y la que tendrá lugar con sujeción á las siguientes condiciones.

Los alumnos artilleros procederán y se reclutarán:

- 1.º de cabos de mar y marineros procedentes de aprendices marineros.

2.º De cabos de mar ó marineros en servicio activo.

3.º De cabos y soldados de infantería de marina.

4.º de Inscritos de Marina.

5.º De cabos y soldados del Ejército y

6.º de Paisanos

Las edades reglamentarias para poder ingresar de todas procedencias son las que el día que se señala para el ingreso en la Escuela estén comprendidas entre 18 y 23 años. Los que deseen ingresar en la escuela preparatoria de Artilleros de Mar, lo manifestarán por medio de instancia dirigida por conducto debido al Jefe ó Autoridad de Marina del punto en que se encuentre, acompañada de los documentos justificativos como són: Cópia del acta de nacimiento debidamente legalizada, permiso de sus padres ó tutores y certificado de buena conducta si fuese paisano, y si los que le solicitan estuviesen en servicio activo, acompañarán un certificado de su filiación, servicios y notrs de concepto expedido por el Jefe respectivo. Las solicitudes deberán presentarse á las Autoridades expresadas antes del 15 de noviembre de cada año, afin de que los aspirantes puedan encontrarse en las Capitales de los departamentos el día 1.º de diciembre para ser examinados.—Una vez que se acceda á lo solicitado por los Aspirantes, serán llamados á las Capitales de los Departamentos en que presentaron sus instancias y los Capitanes Generales dispondrán: 1.º El reconocimiento facultativo con arreglo á las condiciones especiales que rigán sobre el particular.—2.º El Examen en que prueben saber leer, escribir las cuatro Reglas de Aritmética.—Quedan exentos del examen los procedentes de Aprendices Marineros y los que presenten certificados de examen de Primera Enseñanza ó de otra análoga superior. Si el número de Aspirantes considerados aptos para el ingreso fuese mayor que el de las Plazas fijadas por la Superidad, estas se cubrirán por el orden de prelación que á continuación se detalla, debiendo entenderse que el derecho procedente se concede por grupos.

1.º A los Cabos y Marineros de Aprendices Marineros.

2.º A los Cabos y Marineros del servicio activo.

3.º A los Cabos y Soldados de Infantería de Marina.

4.º A los inscritos de Marina.
5.º A los Cabos y Soldados del Ejército y

6.º A los Paisanos.

En los Departamentos y Escuadra tan luego sean aprobados los candidatos Aprendices de Artilleros, se les formará asienio, levantándoseles la correspondiente Libreta, en la que se obligarán bajo su firma á servir cinco años en la armada como Artilleros Mar condestables; pero los que por su des aplicación ó falta de capacidad no pudieran seguir en la Escuela, servirán como Marineros, soldados ó Cabos según su procedencia, el tiempo que les falte para cumplir su empeño con arreglo á las Leyes.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Lo que anuncia al público para su conocimiento, debiendo los que deseen ingresar en la precitada Escuela y reúnan los requisitos que se expresen presentar los documentos antes del día 15 de Noviembre próximo en esta Comandancia, expresando en la instancia con toda claridad el domicilio.

Santander á 15 de octubre de 1904.—José Cano Manuel.

El comandante militar de Marina de Santander,

Hace saber: Que el excelentísimo señor capitán general del departamento, en orden telegráfica me dice:

El señor ministro de marina en telegrama de hoy me dice: Sirvase V. E. prevenir á todos los comandantes de marina, para que estos á su vez lo hagan saber á los distritos que la industria de la pesca está permitida los domingos.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos prevenidos,

Santander 15 de octubre 1904.
—José Cano Manuel.

El Comandante Militar de Marina,

Hace saber: Que en la playa de Elechas fué hallada por Felipe Bedia una chalana sin folio pintada de negro, de las dimensiones siguientes: eslora 3'80 mts. manga 1'40 y puntal 045. Lo que se anuncia por el término de 10 días á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas los que se crean con opción á ella.

Santander 12 de octubre 1904.
—José Cano Manuel.

de Santander

que en virtud de Real orden fecha de 3 de agosto último han de aprovecharse con sujeción
de septiembre actual, desde 1.º de octubre de 1904 á 30 de septiembre de 1905.

DE CABUÉRNIGA

Núm.º de catorces	LEÑAS		Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo. - Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
	Especie						Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
100	Roble		100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	98	78	178
500	Idem		500	Idem	Idem	3	225	180	680
"	"		"	"	"	"	195	156	156
"	"		"	"	"	"	90	72	72
100	Idem		100	Idem	Idem	3	79	63	163
50	Idem		50	Idem	Idem	3	101	81	131
100	Roble		100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	1100	880	980
150	Roble y haya		150	Idem	Idem	3	1555	1244	1394
150	Idem		150	Idem	Idem	3	1473	1178	1328
"	"		"	"	"	"	517	414	414
200	Roble y haya		200	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	3084	1850	2050
100	Idem		100	Idem	Idem	3	1167	700	800
"	"		360	Corta por el pié	Valneria	1	"	"	360
"	"		"	"	"	"	99	59	59
100	Idem		100	Idem	Idem	3	309	186	286
"	"		"	"	"	"	561	337	337
500	Haya		500	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	5788	3472	3972
"	"		"	"	"	"	263	210	210
50	Roble		50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	83	66	116
"	"		"	"	"	"	150	120	120
"	"		"	"	"	"	380	304	304
50	Idem		50	Idem	Idem	3	122	97	147
100	Idem		100	Idem	Idem	3	484	387	487
"	"		"	"	"	"	510	408	408
50	Arbustos		320	Corta por el pié	Mozagro	1	"	"	320
"	"		50	Matarraza	Todo el monte	3	79	63	113
"	"		"	"	"	"	255	204	204
50	Roble		50	Muertas y rodadas	Idem	3	447	357	407
60	Haya		60	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	438	306	366
40	Idem		40	Idem	Idem	3	120	84	124
200	Idem		200	Idem	Idem	3	1482	1037	1237
60	Idem		60	Idem	Idem	3	458	321	381
90	Idem		90	Idem	Idem	3	748	524	614
100	Idem		100	Idem	Idem	3	203	151	251
100	Idem		100	Idem	Idem	3	1036	725	825
130	Idem		130	Idem	Idem	3	1252	876	1006

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MADERAS	
						Número y clase de árboles	
35	Ruente	Rfolamiña	Barcenillas y La-miña	El pueblo	Hogares		
35	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	10 robles	
36	Idem	Arados y otros	Ucieda y Ruente	Idem	Hogares		
37	Idem	Río de los Vados	Idem	Idem	dem		
37	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	10 robles	
38	Tudanca	Cuvillo y Vejo	La Lastra	El pueblo	Hogares		
39	Idem	Matilla y otro	Santotis	Idem	Idem		
40	Idem	Negredo y otro	Sarceda	Idem	Idem		
40	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	9 robles	
41	Idem	Canaluco y otro	Tudanca	Idem	Hogares		
CASTRO							
42	Castro-Urdiales	Montecillo y otro	Islares				
43	Idem	Rucalzada y La Armanza	Otañes	El pueblo	Hogares		
44	Idem	Cabaña Peraza	Sámano	Idem	Idem		
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
45	Idem	Buscenillo	Santullán	Idem	Idem		
46	Idem	La Pedrera	Sámano	Idem	Idem		
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
47	Guriezo	Peñuco y otros	Agüera				
48	Idem	Calzadilla y otros	Guriezo				
49	Idem	Montecillo	Idem				
50	Idem	Remerdón	Idem	El pueblo	Hogares		
51	Idem	Arza	Idem	Idem	Idem		
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	El pueblo	Hogares		
2	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	10 robles	

Núm. de estados	LEÑAS Especie	Tasación — Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones — Pesetas
						Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	749	599	699
	»	150	Corta por el pié	»	1	»	»	150
100	dem	100	Muertas y rodadas	Idem	3	128	102	202
400	Roble y haya	400	Idem	Idem	3	2514	2011	2411
	»	180	Corta por el pié	»	1	»	»	180
50	Roble y haya	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	425	255	305
50	Idem	50	Idem	Idem	3	204	158	208
60	Idem	60	Idem	Idem	3	915	549	609
	»	90	Corta por el pié	Negredo	1	»	»	90
80	Idem	80	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	1454	872	952
	»	»	»	»	»	78	63	63
500	R. y arbustos	500	Matarrasa	Lindes: N. Regato de la Matanza, E. río Cabrera, S. Regato de Jungeren y O. sierra y Monte de Rucalzada	3	799	639	1139
100	Idem	100	Idem y poda sin descabezamiento	Horcada: N. y S. sierra, E. Regato de los Herrones y O. Campo Rivero	3	682	546	746
100	Idem	100	Idem	Los Ilsos: N. y E. sierra, S. corta anterior y O. Regato del Aguedillo	3			
200	Idem	200	Idem	Pedregachas: N. carretera de Saldeguinón, E. Sierra Calva y O. Regato de Buscanillo	3	338	270	470
100	Idem	100	Matarrasa	Peña del Llano: N. Hoyo de la Oriza, E. Cueva de la Lastrilla, S. Peña del Llano y O. Poza de la Utrera	3	738	590	890
100	Idem	100	Idem	Regato de los Borciles: N. Regato de los Borciles, E. sierra, S. camino del Carrascal y O. camino de Pasada Mala	3			
100	Idem	100	Idem	Calleja del Moral: N. y O. sierra, S. y E. corta anterior	3	315	253	253
	»	»	»	»	»			
	»	»	»	»	»			
200	R. y arbustos	200	Matarrasa dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejor configurados	Calleja de la Cruz: N. Recoldros, E. río, S. Marcos y O. Regato de Baunibios	3	728	582	582
200	E. y arbustos	200	Matarrasa	Arza: N., E. y O. Monte de Liendo y S. sierra	3	605	484	684
	»	»	»	»	3	201	100	360
80	R. y arbustos	80	Matarrasa	Hormazas: N., E., S. y O. corta anterior y Marcos	3	641	512	592
	»	50	Corta por el pié	El Cuchillo	3	»	»	50

Distrito Forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este
á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 146, correspondiente

PARTIDO JUDICIAL

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MADERA
						Número y clase de árboles
1	Cab. zón de la Sal	La Robleda y otros	Bustablado y otros	El pueblo	Hogares	
2	Idem	Cabezón	Cabezón	Idem	Idem	
3	Idem	Carrejo	Carrejo y otros	"	"	
4	Idem	Basniada y otros	Casar de Periedo	"	"	
5	Idem	Periedo y otros	Idem y Villanueva	Idem	Idem	
6	Idem	Mazuco y Tocial	Ontoria	Idem	Idem	
.....						
7	Cabuérniga	Carmona	Carmona	El pueblo	Hogares	
8	Idem	Viaña	Viaña	Idem	Idem	
9	Idem	Valfría y Las Hayas	Renedo y otros	Idem	Idem	
10	Idem	Aá	Sopeña y otros	"	"	
.....						
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Bárcenamayor	El pueblo	Hogares	
12	Idem	Valneria	Los Tojos	Idem	Idem	
12	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	20 robles
13	Idem	Colsa	Colsa	"	"	
14	Idem	Correpoco	Correpoco	Idem	Idem	
15	Idem	Serradores	Los Tojos y otros	"	"	
16	Idem	Saja	Saja y otros	Idem	Hogares	
.....						
17	Mazcuerras	Alisal del Pical de la Peña y otros	Cos y Mazcuerras	"	"	
18	Idem	La Robleda	Ibio	El pueblo	Hogares	
19	Idem	Ladreo	Idem	"	"	
20	Idem	Bustio y Cezura	Idem	"	"	
21	Idem	Dahesa de Ibio	Idem	Idem	Idem	
22	Idem	Mozagruco	Mazcuerras y otros	Idem	Idem	
23	Idem	Mozagro	Idem	"	"	
23	Idem	Idem	Idem	"	"	
24	Idem	Rucao	Ibio y otro	Idem	R. de puentes	8 robles
25	Idem	Arraigadas y Tra- bucones	Idem y Cohicillos	"	Hogares	
26	Idem	La Cueva	Idem y Cos	Idem	Idem	
.....						
27	Polaciones	Casavilla	Belmonte	El pueblo	Hogares	
28	Idem	Robledo y otros	Cotillos	Idem	Idem	
29	Idem	Jedillo	Puente Pumar y otro	Idem	Idem	
30	Idem	Verdujal y otros	Salceda	Idem	Idem	
31	Idem	Robledo y otros	San Mamés	Idem	Idem	
32	Idem	Carracedo y otros	Santa Eulalia	Idem	Idem	
33	Idem	Matalapisa y otros	Tresabuella	Idem	Idem	
34	Idem	Tablada y otros	Uznayo	Idem	Idem	

El Comandante militar de marina de la provincia y capitán del puerto.

Hace saber: Que hallándose vacante el destino de asesor del distrito marítimo de Bayona (Vigo), se hace público para que los letrados que reúnan las condiciones que previene el reglamento del cuerpo jurídico, presenten los justificantes á que se refieren los artículos 25 y 26 del mismo con instancia al excelentísimo señor capitán general del departamento, antes del 17 de noviembre próximo, siempre que aspiren á ocupar dicha plaza.

Santander 15 octubre de 1904.
—José Cano Manuel.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, director del instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña María Jesús Tejerina, inscripción de un colegio de niñas, que tiene establecido en la villa de Reinosa, calle del Mercado, número 5, planta baja y piso principal, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de 1902, sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7, transcribo los documentos que el mismo señala, á fin de que llegue á conocimiento del público, por si hubiere alguien que quisiera hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 13 octubre 1904.—

Presentada 30 de septiembre de 1904.—El director, José Escalante

—Sello del instituto general y técnico de Santander.—Hay un timbre de la clase duodécima.—Señor director del instituto general y técnico de Santander.—Doña

María Jesús Tejerina Díaz, vecina de esta villa, soltera, de treinta y nueve años de edad y provista de la correspondiente cédula personal número 894, á V. S. con el respeto y consideración debida expone: Que desde el mes de julio de mil ochocientos noventa y cuatro en que obtuvo la aprobación del título de maestra de primera enseñanza elemental, tiene abierto en esta población, calle del Mercado, número 5, planta baja y piso principal, el correspondiente colegio particular de niñas, y deseando colocarse al amparo de las disposiciones legales vigentes y sometiéndose á la inspección y

vigilancia oficial, interesa la inscripción de citado colegio. Al efecto, cumpliendo con lo que previene el Real decreto de primero de julio de 1902 y Real orden de primero de septiembre del mismo año, acompaña los documentos siguientes:

1.º Dos copias simples de esta instancia.

2.º El plano por triplicado de los locales de enseñanza.

3.º Tres ejemplares manuscritos del reglamento del colegio.

4.º El cuadro de enseñanza.

5.º Certificación del subdelegado de medicina.

6.º Informe de la autoridad local.

7.º Certificación de la fe de bautismo.

8.º Certificación de buena conducta.

9.º Idem del título de maestra elemental, expedido el 11 de julio de 1894, por el señor secretario de la escuela normal superior de maestras de Valladolid. Y suplico á V. S. que habiendo por presentada esta instancia con los documentos de referencia y cédula personal se sirva admitirlos y acordar lo necesario á fin de obtener la inscripción de mencionado colegio particular de niñas, por hallarse dentro de las prescripciones legales; gracia que no dudo merecer de la reconocida bondad y justicia de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Reinosa 29 de septiembre de 1904.—María Jesús Tejerina.

Cuadro de enseñanza correspondiente al colegio elemental y particular de niñas, á cargo de su profesora doña María Jesús Tejerina Díaz, establecido en la planta baja y piso principal de la casa número 5 de la calle del Mercado de esta villa.

1.º Catecismo, doctrina cristiana, por P. Astete.

2.º Religión y moral, por S. Calleja.

3.º Historia Sagrada, por P. Loriguet.

4.º Gramática Castellana, por Hernández y Quiros.

5.º Escritura y al dictado, por Iturzaeda é inglesa.

6.º Aritmética, por T. Romjaro García.

7.º Higiene y economía doméstica, por Calleja.

8.º Labores útiles y de adorno.

9.º Dibujo y corte de prendas.

Premios.—Consisten en libros, estampas y diplomas.

Castigos.—Colocarse de rodillas y aplazar la salida.

Observaciones.—Las tres primeras asignaturas, tienen lugar los sábados, las demás diariamente alternando por mañana y tarde.

Reinosa 15 de julio de 1904.—La profesora, María Jesús Tejerina.

Catálogo del material de enseñanza correspondiente al Colegio particular de niñas, situado en esta villa, calle del Mercado, número 5 planta baja y piso principal, á cargo de su directora Doña María Jesús Tejerina Díaz.

Una docena de Catones.

Seis mesas-bandas de escritorio, con muestras y tinteros.

Siete mapas; de España, Mundi, Europa, Asia, Africa, America y Oceanía; autor, don José Reinoso.

Un Tablero de bolas para contar.

Tres idem pizarras para cuentas.

Reinosa 29 de septiembre de 1904.—La profesora, María Jesús Tejerina.—Hay un timbre de 10.º clase.—Don Felipe Ruiz Huidobro, alcalde constitucional del ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de Reinosa.—Certifico: Que María Jesús Tejerina Díaz, natural de Rioseco y vecina de esta villa, ha observado buena conducta durante su residencia en la misma. Y para conste se expide el presente en Reinosa y septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro.—Felipe R. de Huidobro.

—Sello en tinta violeta que dice

—Alcaldía constitucional de Reinosa.—Hay un timbre de 11.º

clase.—El infrascrito cura propio de la parroquial de Santa María de esta ciudad de Medina de Rioseco, Certifico: Que en el libro de bautizados que comprende desde el año de mil ochocientos sesenta y tres, hasta el mil ochocientos

sesenta y ocho, al folio ciento veintiseis se halla la partida siguiente: María de Jesús Engracia Tejerina en la ciudad de Medicina de Rioseco, provincia de Valladolid y Obispado de Palencia, á veintiuno de abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, Yo, don Pedro García García, cura económico de la parroquial de Santa María de ella, Exorcisé, puse Oleo y Crisma á una niña, á quién por necesidad había bautizado don Nicomedes de la Vega, cirujano en esta ciudad, que nació á las siete de la mañana del día diez y seis de dicho mes y año, hija de don Santiago Tejerina, natura

de Remolina, provincia de León y de doña Luiza Diaz, natural de Reinosa y vecinos de esta ciudad abuelos paternos, Santiago Tegerida y María Tejerina difuntos, naturales de dicho Remolina, maternos Cipriano Diaz y Mónica López, aquel difunto también, naturales de Reinosa, se la puso por nombre María de Jesús Engracia y por aprobada la di á Santa Filomena, fueron sus padrinos don Manuel Alonso, casado, natural de Vegas del Condado, provincia de León y residente en esta ciudad y doña Felisa Rodríguez, soltera, natural de esta ciudad, á quienes advertí las obligaciones que habian contraído, ambos en nombre y representación de don Rafael Lorenzana y doña Ramira Tejerina su mujer vecinos de León, siendo testigos Evaristo y Jacinto Marin, solteros, de esta vecindad, y para que conste extendí y autoricé la presente partida en el libro de bautismos de esta parroquia, dicho día, mes y año.—Pedro Garcia—Es copia—Medina de Rioseco á treinta de septiembre del año mil novecientos cuatro.—Licenciado Serapio Baquero—Sello en tinta azul de la Iglesia parroquial de Santa María—Rioseco—Don Bartolomé Cantero y Sancho Notario público del Ilustre Colegio de Valladolid, distrito de esta ciudad con residencia y vecindad en ella.—Doy fe: Que la firma y rúbrica que aparece autorizando la precedente certificación y dice Licenciado Serapio Baquero Fernandez, la considero legítima por la semejanza á las que dicho señor usa en todos los actos como cura propio de la parroquial de Santa María en esta ciudad. Para que conste expido el presente que firmo y signo en Medina de Rioseco y septiembre de mil novecientos cuatro. Signado.—Bartolomé Cantero y Sancho. Dos pesetas número 15 A.—Sello en tinta violeta que dice: Notaria de don Bartolomé Cantero y Sancho, Medina de Rioseco.—Legalización.—Los infrascritos notarios del distrito de esta ciudad legalizamos el precedente signo, firma y rúbrica de nuestro compañero don Bartolomé Cantero y Sancho, Medina de Rioseco septiembre treinta de mil novecientos cuatro.—Sigdo.—José Aragón dos 50 pesetas número 15 A.—Sello en tinta violeta que dice: notaria de don José Aragón Medina de Rioseco.—Signo Florencio Martín Miranda.—Timbre

del colegio notarial del territorio de Valladolid.

Hay un timbre de 11^a clase, año 1894.—Don Aureliano Garcia Barrasa, secretario de la escuela normal de maestras de Valladolid. Certifico: Que doña María Jesús Tejerina Diaz, natural de Rioseco, provincia de Valladolid y aspirante al título de maestra de primera enseñanza elemental, practicó los ejercicios de rívalida, escrito, oral y de labores, en los días siete, nueve y diez de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, mereciendo en cada uno de ellos, la nota de aprobada, y la de aprobada también en definitiva. Y para que conste, expido la presente en Valladolid á once de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º, la directora, Juana Lombrana.—Sello en tinta violeta que dice: Escuela normal superior de maestras de Valladolid.—Aureliano Garcia Barrasa.—Hay un timbre móvil de 10 céntimos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

ALOS AYUNTAMIENTOS

Libro de gran utilidad

Tablas de contribución calculadas para el reparto individual del cupo señalado sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1905, por don José Gómez Somoza. Precio 3 pesetas. Se vende en la Papelería LA PAJARITA Atarazanas 3, Santander. Se envía por correo certificado, contra 3'30 pesetas.

Zürich

Compañía general de seguros
Contra los Accidentes y la Responsabilidad civil

Esta Compañía, fundada el año 1872 y domiciliada en Zürich (Suiza), está autorizada en España por Real decreto de 27 de mayo de 1901.

Operaciones de la Compañía

SEGUROS COLECTIVOS de obreros contra los accidentes del trabajo, según la ley de 30 de enero de 1900.

SEGUROS INDIVIDUALES contra los accidentes de cualquier naturaleza, profesionales y no profesionales.

SEGUROS PARA VIAJES por mar ó por tierra y con ó sin residencia en países de Ultramar.

SEGUROS VITALICIOS con prima única contra los accidentes de los viajes.

SEGUROS CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL en que puedan incurrir, respecto de terceros, las empresas industriales y comerciales, ferrocarriles, tranvías, empresas de transportes, los propietarios de caballos, carruajes, los dueños de fondas, etc., etc., según previenen los artículos 1902 á 1910 del Código civil.

Para mas informes dirigirse á las oficinas de la Agencia en Santander y su provincia, calle de Daoiz y Velarde, número 27.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 19